SOLICITUD ADICIÓN 001 SEPTIEMBRE 21 DE 2021
PROCESO CO1.PCCNTNR.2847359-(EPMSCCAC-MC-012-2021)

DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($2.737.000.00) MCTE.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Mediante oficio **2021IEE0171251** de fecha Septiembre 22 de 2021 el Supervisor del Contrato **CO1.PCCNTNR.2847359 (EPMSCCAC-MC-012-2021)** del Establecimiento de Calarcá; solicita al Director del Establecimiento, que se adicione el contrato, teniendo en cuenta que existe disponibilidad presupuestal para ello y que se requiere la reparación de otros equipos de cómputo y de impresoras del Establecimiento que se encuentran en mal estado, cuyo Objeto es **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALARCA QUINDÌO.** Teniendo en cuenta que fueron asignados recursos mediante la Resolución No 000003 de fecha 4 de Enero de 2021 al Rubro **A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN),** de los cuales quedó un valor sobrante de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($2.766.500.00) MCTE.**

2. OBJETO.

Que teniendo en cuenta solicitud hecha por el supervisor, aprobada por el ordenador del gasto y aceptación por parte del contratista, se requiere realizar una adición por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($2.737.000.00) MCTE.**; al contrato **CO1.PCCNTNR.2847359 (INV.EPMSCCAC-MC-012-2021), cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALARCA QUINDÌO.**

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de Ejecución queda igual como se acordó en la invitación publica que reza así: El plazo de ejecución del contrato será de 45 días calendario, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal".

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en la ciudad de Calarcá Quindío Km 1 vía al Valle.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones del contratista no se modificarán. Quedan como aparecen en la Invitación Pública No. **EPMSCCAC-MC-012-2021**.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario **Te. QUINTERO FERREIRA JOSÉ MANUEL**, Responsable del área de Sistemas del EPMSC Calarcá o quien haga sus veces.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

7. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.**

Que el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Calarcá elaboró carta de aceptación de la oferta No **2021EE0164581 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021,** cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALARCA QUINDÌO**, la cual se encuentra perfeccionada y en ejecución. 2) Que en virtud del inciso segundo y tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones y cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad, siempre y cuando no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden púbico, a los principios señalados en la citada ley a la buena administración. 3) **Que se hace necesario garantizar el buen funcionamiento de los equipos de cómputo e impresoras del Establecimiento**; y teniendo en cuenta que la necesidad no fue satisfecha con los Servicios que se adquirieron en el presente contrato. Por ser un valor mínimo de acuerdo al real funcionamiento de este Establecimiento.4) que la ley permite adicionar los contratos hasta un 50%.

8. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

Se hace necesario adicionar al valor total de la Carta de Aceptación No. **2021EE0164581 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021,** la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($2.737.000.00) MCTE.**; presupuesto conforme al saldo disponible con la resolución 000003 de fecha 04 de ENERO **del año en curso**, por el rubro **A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)**. Por lo anteriormente expuesto, esta adición es jurídicamente viable, y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Teniendo en cuenta que la carta de aceptación celebrada fue por valor **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS ($7.913.500.oo) M/CTE. Incluido IVA**, Quedando el valor total para este rubro, teniendo en cuenta la adición, por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($10.650.500.oo) MCTE. CLAUSULA SEGUNDA:** VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes las demás estipulaciones contenidas en la invitación pública **No EPMSCCAC-MC-012-2021**, que no sean contrarias a la presente adición No 001-2021. **CLAUSULA TERCERA:** PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente adición No 001-2021 se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y del registro presupuestal 18420 del 04 de Diciembre de 2020.

9. **EL ANÁLISIS DEL RIESGO**

Para este Proceso no existe variación en el análisis del riesgo, por el valor de la presente adición.

10. **GARANTÍAS**

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Calarcá Quindío, considera modificar las garantías constituidas en el presente proceso, por la cuantía de la adición.

Te. JOSÉ MANUEL QUINTERO FERREIRA
RESPONSABLE ÁREA DE SISTEMAS DEL EPMSC CALARCÁ

Revisado por: Director. Dr. Carlos Augusto Hincapié Franco
Elaborado por: Te. José Manuel Quintero Ferreira.-Responsable de sistemas
Fecha de elaboración: 2109/2021